



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8451 DE 2011  
(Agosto 23 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Centros de Servicios del territorio nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 23 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Centro de Servicios de Soacha un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Escribiente de circuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 23 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Centro de Servicios del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes de Pereira, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de citador grado 3.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 23 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Centro de Servicios del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes de Bucaramanga, dos (2) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de citador grado 3.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear transitoriamente, a partir del 23 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Centro de Servicios del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes de Yopal un (1) cargo de Asistente Social grado 1.

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominado.



**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las Salas Administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander realizará el seguimiento de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO ONCE.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas y certificarán que cuentan con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

**ARTÍCULO DOCE.-** Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 60011 de julio 11 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- b. No. 11611 de julio 11 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- c. No. 27311 de julio 12 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- d. No. 21311 de julio 12 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO TRECE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**